RESOLUCIÓN No. 190

(noviembre 24 de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADASUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 012-SASI-2023

LA DIRECTORA GENERAL DEL INDERBU,

En ejercicio de sus atribuciones legales de las que le confieren los artículos 11, numeral 3°, literal b), 12 y 30, numeral 10 y 11 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el decreto reglamentarlo 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que según las necesidades señaladas en los estudios previos y los documentos anexos, INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA-INDERBU pretende contratar el siguiente objeto **ADQUISICIÓN DE MATERIAL LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS QUE ADELANTA EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN - INDERBU",** en la presente vigencia fiscal.

2. La modalidad de selección que corresponde a la presente contratación, es la selección abreviada por subasta inversa Electrónica, en especial lo señalado dentro de la Ley 80 de 1993 y el art. 2, numeral 2 literal a) de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

3. El valor estimado del proceso es por la suma **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/Cte. ($269.979.677)** suma que incluye los pagos por los costos directos e indirectos, todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar y que se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

- Certificado de disponibilidad presupuestal N° 23-00517 del 14 de noviembre de 2023

4. Que en consideración a las reglas que regulan la modalidad de selección en comento, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el día dieciséis (16) de noviembre de 2023 se dispuso la publicación del aviso de convocatoria pública, estudios previos, estudios del sector, proyecto de pliego de condiciones y anexos, elaborados para la presente selección en el SECOP II, para que un término de cinco (5) días hábiles, aquellas personas que se mostrasen interesados presentaran observaciones al respecto.

5. La Entidad en el término previsto para la formulación y presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones no recibió observaciones por parte de los interesados a lo cual se carga constancia de no observaciones al proyecto de pliegos de fecha 24 de

noviembre de 2023.

Que el presente proceso de selección NO será limitado a MiPyme, teniendo en cuenta que no se cumplieron los requisitos previstos en el Decreto 1860 de 2021 artículo 2 que modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que, que se recibió una (1) solicitud:

No.	Nombre	NIT	Fecha y hora de solicitud	Matricula y Fecha
1	TABMEDIOS S.A.S.	900302073-9	*23/11/2023 9:32 AM*	05-171866-16 24 de Julio de 2009

7. Que en razón de lo dispuesto anteriormente y al no observarse causal alguna de invalidez o nulidad de lo actuado, y existiendo la necesidad de continuar con el trámite del presente proceso de selección, es procedente expedir el acto administrativo de apertura atendiendo lo señalado por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se debe ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. **012-SASI-2023**, que tiene por objeto **ADQUISICIÓN DE MATERIAL LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS QUE ADELANTA EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN -INDERBU"** que permita la escogencia transparente y objetiva del contratista encargado de la ejecución del objeto mencionado.

9. Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica No. **012-SASI-2023**, que tiene por objeto **ADQUISICIÓN DE MATERIAL LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS QUE ADELANTA EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN - INDERBU".**

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en los considerandos del presente acto administrativo, el proceso en mención NO queda limitado a la participación exclusiva de Mipymes.

ARTÍCULO TERCERO: Acójanse los pliegos de condiciones elaborados por el equipo interdisciplinario designado para tal fin, que recogen las condiciones a las que deberán sujetarse los oferentes al momento de presentar sus propuestas, y en general, las condiciones de la futura relación contractual.

ARTÍCULO CUARTO: El cronograma del presente proceso corresponde al publicado en la plataforma del SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Los pliegos de condiciones definitivos, los estudios y los documentos previos pueden ser consultados. La consulta del pliego de condiciones y la presentación de observaciones deberá hacerse a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx o página o sistema electrónico que haga sus veces.

ARTÍCULO SEXTO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas y demás entes de control para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa Precontractual, Contractual y Post contractual del presente proceso de selección.

ARTÍCULO SEPTIMO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la plataforma del SECOP II.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA NATHALIA NIÑO VILLAMIZAR
Directora General INDERBU

Proyectó aspectos jurídicos: **NATHALIA ANDREA CORONEL GRANADOS,** Abogada Contratista
Reviso aspectos jurídicos: **LAURA MARCELA CORONADO CORREDOR** – Jefe Oficina Jurídica